

Honorable Concejo Municipal^{Pág. 1 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0208/05

Sucre, 4 de julio de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Alcaldesa Municipal de Sucre Lic. Aydeé Nava A., con nota CITE: DESPACHO N° 340/05 de fecha el 17 de junio de 2005, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Ente Deliberante la siguiente solicitud y manifiesta lo siguiente:

Que, con la finalidad de concretar la agenda regional y nacional de celebración del Bicentenario y que a la fecha se ha conformado el Comité departamental del Bicentenario, en el que participan las instituciones y autoridades relevantes de nuestro medio, el Gobierno Municipal, en el marco de las competencias de la Ley de Municipalidades, debe fomentar e incentivar actividades culturales mas aún cuando la celebración del Bicentenario es parte de la agenda municipal, lo que compromete a destinar recursos como aporte institucional, para cumplir las tareas y compromisos del referido Comité, implica una diversidad de gastos administrativos que las instituciones deben proveer al tratarse de intereses de la ciudad de Sucre y la región, para el efecto, por convenir así a los intereses el Ejecutivo Municipal, solicita al Órgano Deliberante la autorización para destinar los recursos provenientes del parqueo vehicular al Comité Departamental del Bicentenario.

Que, los recursos provenientes del parqueo vehicular, fueron clasificados y aprobados en la Ordenanza Municipal de Tasas y Patentes N° 30/99 como **una Tasa de Parqueo** y según la Ley 2492 (Nuevo Código Tributario) en su Art. 11 dice: **"Las Tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo"**.

Asimismo, en el numeral III del mismo artículo dice: **"La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación"**

Que, la importancia del tema no se discute, sin embargo es preciso ajustar las decisiones del Gobierno Municipal en el marco de la Ley, siendo limitativa la autorización del destino de los recursos al fin solicitado anteriormente, por lo que se debe recomendar al Ejecutivo Municipal, ver los mecanismos para su inscripción en el Presupuesto y POA reformulado del Gobierno Municipal, los recursos necesarios para cumplir con las tareas y compromisos asumidos con el referido Comité.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar resoluciones como normas de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. (Ley 2028 art. 20).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° Se rechaza la solicitud efectuada por Ejecutivo Municipal, respecto a destinar los recursos provenientes de la recaudación por concepto de parqueo vehicular al Comité Departamental del Bicentenario, por no ajustarse a la normativa legal vigente.

Art. 2° El Ejecutivo Municipal, debe prever la inscripción de recursos necesarios en el Presupuesto y POA reformulado del Gobierno Municipal, para cumplir con las tareas y compromisos asumidos con el Comité Departamental del Bicentenario, previa suscripción de convenio.

Art. 3° La Sra. Alcaldesa Municipal de la sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Ressini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. M^a Graciela Pinto Escallier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL